



Tula de Allende, Hidalgo., a 26 de junio de 2020.

**H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE
PRESENTES**

Por medio del presente, me permito informarles que la Secretaría General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, cuenta con la autorización para la celebración del contrato para "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", por un monto de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA A MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

Derivado del monto autorizado y con fundamento a lo establecido en el Fondo de Aportación Financiera Municipal (FAFM), el procedimiento de contratación seria a través de licitación pública, pero en virtud de que esta contratación requiere de una persona que cuenta con los materiales y humanos necesarios para poder llevar a cabo LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE que se requiere y en virtud de que se requiere de una contratación específica de un inmueble que cuente con las condiciones para la instalación de la guarda nacional, con el objeto de salvaguardar la seguridad pública de los habitantes de este municipio y toda vez que dicho inmueble cumple con las especificaciones que solicitan los miembros del ejército mexicano, se solicita a este Comité, tenga a bien dictaminar procedente la Excepción a la licitación pública y poder proceder a la adjudicación directa, debidamente fundamentada y motivada.

Lo anterior, con fundamento en lo manifestado en los artículos 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se anexa documentación de la propuesta presentada por la persona moral INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V la cual ya fue analizada minuciosamente y cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder realizar la contratación anteriormente citada.

En espera de su satisfactoria respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MAESTRO. FERMIN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

SRIA. SEG. PÚBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



**ASUNTO: DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
JUSTIFICACIÓN**



El que suscribe, **MAESTRO. FERMIN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día en que se actúa, con el objeto de dictaminar bajo los criterios de transparencia, oportunidad, legalidad económica, y eficiencia, la **Adjudicación directa por excepción de licitación pública** para la adquisición de "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE A GUARDA NACIONAL "; ya que se requiere de una contratación específica de un inmueble que cuente con las condiciones para la instalación de la base del ejército mexicano, con el objeto de salvaguardar la seguridad pública de los habitantes de este municipio y toda vez que dicho inmueble cumple con las especificaciones que solicitan los miembros del ejército mexicano, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 4 fracción I, 23 fracción IV, 48, 53, 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

RESULTADO

Derivado del análisis y evaluación detallada de las propuestas presentadas mismas que se detallan a continuación y se anexan a este dictamen las propuestas económicas que han sido valoradas;

PROPUESTA	MONTO TOTAL CON
1.- INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V en representación del "HOTEL HACIENDA".	\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.
2.- GRUPO REAL DE HOTELES, "PLACERES REALES, NEGOCIOS REALES"	\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.
3.- "HOTEL SUITE ARAGA"	\$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

y en virtud de que la única en reunir todos los requisitos legales, técnicos y económicos, lo es:

"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"

Se sugiere la contratación con la persona moral y profesional antes mencionada.

Se cierra el presente dictamen siendo las 10:30 horas del mismo día en que se inició, firmando para constancia y

validación. Aclarando:

MAESTRO. FERMIN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

c.c.p. Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez.- Presidente Municipal Constitucional
Lic. Emanuel Chacón Estrada.- Contralor Municipal

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, HIDALGO
SESIÓN ORDINARIA.**

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 29 de junio de 2020,, reunidos en la Sala de Cabildos de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza del Nacionalismo s/n, colonia centro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, con la finalidad de dictaminar en base a las facultades, atribuciones y obligaciones, la factibilidad y viabilidad de realizar la adquisición **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE A GUARDA NACIONAL"**, que se ejecutará como fuente del Fondo de Aportación Financiera Municipal **(FAFM)**.

Y de esta forma este H. Ayuntamiento, esté en condiciones de poder contratar bajo su responsabilidad, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, tal y como se establece en los artículos 53 y 55 fracciones III y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 65 de su Reglamento;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 108, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO.- Que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 65 de su Reglamento.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



MOTIVACIÓN

1.- Que la Tesorería Municipal, cuenta con la autorización de recursos del Fondo de Aportación Financiera Municipal (FAFM) de este Ayuntamiento para esta contratación por un monto de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

2.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, establecen los plazos mínimos que deberán observarse para una licitación pública, y debido al tiempo imperante es imposible celebrar una Licitación Pública para la contratación de servicio antes citado, y en virtud de que se requiere de una contratación específica de un inmueble que cuente con las condiciones para la instalación de la base del ejército mexicano, con el objeto de salvaguardar la seguridad pública de los habitantes de este municipio y toda vez que dicho inmueble cumple con las especificaciones que solicitan los miembros del ejército mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dictaminar la

EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

Al respecto se sugiere apegarse al procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con fundamento en el Artículo 23 fracción IV, 53 y 55 fracción III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual motiva para que proceda la Adjudicación Directa de este Servicio, considerando los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, fundando y motivando la selección del procedimiento de licitación pública y/o en su caso de excepción de licitación pública, mismo que se elabora en los siguientes términos:

HECHOS

La **Tesorería Municipal**, realizó un estudio de mercado, en el cual solicitó varias propuestas para el servicio antes citado, y se concluyó que la mejor oferta debido al análisis y evaluación detallada de la propuesta de **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"**, determinando que esta cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por esta convocante.

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DE MANERA ADICIONAL, LOS ASPECTOS PUNTUALES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

1. LOS CRITERIOS QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

A.- Economía.- Se entiende como economía a la recta administración de los bienes y recursos, explica como el Municipio invierte sus recursos, con una administración eficaz de los bienes, si se

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



realizan los procesos por adjudicación directa se justifica el criterio de economía con el ahorro efectivo de los gastos administrativos.

El proveedor cuenta con recursos económicos para garantizar el servicio en el tiempo solicitado, asegurando las mejores condiciones de financiamiento.

Derivado al estudio de mercado correspondiente, se considera que la propuesta **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V** representada por el **C. DAVID VILLOBOS PÉREZ**, resulta solvente por la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**.

B.- Eficacia. Se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, así como de cumplir con los requerimientos legales para la mejor portación de este servicio.

Con la selección del procedimiento por adjudicación directa se tiene eficacia, dado que entendiendo eficacia como el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos, y las actividades que permitan alcanzar las metas establecidas.

El prestador **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V."** Representada por el **C. DAVID VILLOBOS PÉREZ**, es un prestador de servicios, serio por lo que hace su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta

La selección de la empresa obedece a un análisis imparcial claro y preciso respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio lo cual constituye un medio de prevención para que no exista un designio anticipado a favor o en contra de algún probable interesado, lo que garantiza que la empresa seleccionada cumplirá con el compromiso contractual, también permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

C.- Honradez. El proceso de la selección y el procedimiento por adjudicación directa se llevó a cabo con honradez y con base en la normatividad aplicable en la materia para obtener las mejores condiciones para el Municipio. Se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de la persona seleccionada para participar.

Los servidores públicos que participan en este procedimiento por adjudicación directa, en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de no aprovecharse de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de estos la misma conducta.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Con esto se cumple con el propósito perseguido por el H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, que en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente el objeto del contrato.

El presente procedimiento se hará en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, asegurando que los Servidores Públicos y los Participantes se abstengan de adoptar conductas que induzcan o alteren el resultado del procedimiento.

D.- Transparencia.- El procedimiento de Adjudicación Directa será accesible, claro, oportuno, verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad.

DICTAMEN

PRIMERO: Tener por atendida la solicitud de fecha 26 de junio de 2020, para dictaminar la adjudicación a través del procedimiento por adjudicación directa para la **adquisición objeto de esta acta**, realizado por la Unidad de Transparencia y Modernización de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Como resultado del análisis y valoración de la documentación que ampara la adquisición anteriormente aludida, este Comité **DICTAMINA COMO FAVORABLE** para que el contrato objeto de esta acta, se adjudique a través del **procedimiento de Adjudicación Directa** tal como se señala en el artículo 55 fracción III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Dicha adjudicación deberá apegarse al procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, con fundamento en el Artículos 53 y 55 fracción III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, observando siempre los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones **para** el Estado y el Municipio.

CUARTO.- Derivado al análisis de las capacidades garantías y beneficios se selecciona al proveedor, **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"**, representada por el **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ**.

QUINTO: Hacer del conocimiento de las áreas involucradas en la materia, para su procedente aplicación.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se cierra la presente sesión a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este Ayuntamiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA ADIR-ADQUISICIONES-105-TULA-2020.

SESION ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE A GUARDA NACIONAL"**.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HDALGO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** ESTA EMPRESA, CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TECNICOS Y HUMANOS, ASI COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PROVEER LOS BIENES REQUERIDOS.

ASIMISMO, LA PROPUESTA DE **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA RESULTAR ADJUDICADA DE FORMA DIRECTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA A **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL,** POR LA CANTIDAD DE **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 12:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TULA.**

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA RENTA DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE OPERACIONES MIXTAS DEL EJÉRCITO MEXICANO, RAMA TERRESTRE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA PIPA DE AGUA QUE CELEBRA POR UNA PARTE "INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ACTA SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR " Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 - -*

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CONTRATO-ADQ-290/2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INMOVILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRA EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

I.A).- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. - - - - -

I.B).- Que para efectos del presente instrumento está representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que para los efectos del presente instrumento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, **solicitan** al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, Presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. - - - - -

I.C).- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta **NO. ADIR-105-ADQUISICIONES-2020** de adjudicación de fecha **30 de junio de 2020**, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo. - - - - -

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;

VII. Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;

I.D).- Mediante **ACTA NO. ADIR-105-ADQUISICIONES-2020**, de fecha **30 de junio de 2020**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, Adjudico el presente instrumento jurídico a **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V** representada por su apoderado legal el **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ** (dicha acta se anexa al presente contrato en copia simple, para los efectos jurídicos procedentes), quien actúa en representación de "HOTEL HACIENDA", mismo que será objeto del presente contrato. Por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - - - - -

I.E).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento será **Fondo de Aportación Financiera Municipal (FAFM)**, autorizado por el L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo. - - - - -

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR" (por medio de su representante):

II.A).- Que su representada **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V**, es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio patrimonio propio para llevar acabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten, quien actúa en representación de "HOTEL HACIENDA", mismo que será objeto del presente contrato, con domicilio

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

II.B).- Que para los efectos del presente contrato es representada por el **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ**, tal como se acredita en el instrumento notaria número 101,415 (ciento un mil cuatrocientos quince), expediente 17245/2014VLO, volumen 1,331, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2014, en su

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



cláusula única del Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración en lo relacionado con el inmueble "Hotel Hacienda", ubicado en Avenida Universidad, número quinientos treinta y siete, Colonia Centro, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, mismo que será objeto del presente contrato, pasado ante la fe pública del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría uno, de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, misma que fue otorgada por los C.C GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ, SAUL VILLALOBOS PÉREZ, NEFI VILLALOBOS PÉREZ Y DAVID VILLALOBOS PÉREZ en favor de INMOBILIARIA VELE VILLA, S.A DE C.V., quien el representante legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida en su favor por el Instituto Federal electoral con clave de elector con domicilio en

quien por sus demás generales refiere ser mexicano, mayor de edad profesionista, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten y quien bajo protesta de decir verdad refiere a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en ningún término para lo cual le fue concedido en su favor. -----

I.C.).- Que su representada cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para poder prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE LA GUARDA NACIONAL**, objeto que fuera solicitado.-----

III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.-----

III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- En esta acto **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V**, en su carácter de **"ARRENDADOR"**, se compromete a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA BASE DE LA GUARDA NACIONAL**, en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	AREA SOLICITANTE	IMPORTE
RENTA DE BIEN INMUEBLE	-23 habitaciones, con un cupo de hasta 100 elementos Recepción con oficina -Comedor -Áreas Verdes -Estacionamiento 2 Terraza Internet con Wi Fi, Línea telefónica, Dish, Servicio de Lavandería, Caldera e Hidroneumático.	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



SEGUNDA.- Pactan "**LAS PARTES**" que el costo total del pago de lo pactado en la cláusula primera será por el importe de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**, mismo que será cubierto en dos exhibiciones por las cantidades de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a través de transferencia electrónica, los cuales habrán de realizarse cada 15 del mes por conducto de la Tesorería Municipal, mismos que se efectuarán a la cuenta que en este acto designe "**EL PRESTADOR**", siendo esta bajo el número de clabe interbancaria,

de la institución bancaria

número de

cuenta

a nombre de **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V "HOTEL HACIENDA"**, acordando ambas partes que para efectos fiscales "**EL ARRENDADOR**", se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que acredite el cumplimiento del importe pactado, mismo que deberá ser exhibido posterior a la fecha de pago pactada para efecto de que el "**MUNICIPIO CONTRATANTE**", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----

TERCERA.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. -----

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será por dos meses, contados a partir del día **02 de julio de 2020 al 02 de septiembre de 2020**, termino de la vigencia pactado para el máximo el cumplimiento del objeto del presente contrato. -----

QUINTA.- Manifiestan las partes que para el caso de que "**EL ARRENDADOR**" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. -----

SEXTA.-"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "**EL ARRENDADOR**" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "**EL ARRENDADOR**" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. -----

SÉPTIMA.- En este acto "**EL ARRENDADOR**", queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a reintegrar al "**MUNICIPIO CONTRATANTE**", los importes que por concepto de anticipos haya recibido para el caso de que estos le hubiesen sido entregados por contratante, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - - - -

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. - - - - -

DECIMA.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDADOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO CONTRATANTE, además de que se le aplicaran al "ARRENDADOR" las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; al 01 día del mes de julio del año 2020.

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN BIEN INMUEBLE** QUE CELEBRA POR UNA PARTE **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V** REPRESENTADA POR EL **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** Y POR OTRA PARTE EL **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO DE FECHA **01 DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.***

Tula de Allende, Hidalgo 25 de junio de 2020.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos